

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO

AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONALEP HIDALGO", Y POR LA OTRA LA EMPRESA SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de Septiembre del año 2020, derivado del Procedimiento a la Licitación Pública Nacional N° CONALEPH541 06/2020 SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO, se le adjudicó a la empresa SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V., para surtir el concepto único.

2.- El 14 de Septiembre del 2020, se celebró el contrato de prestación de servicios número CONALEPH/21/2020, con la C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR, en su carácter de Apoderada Legal de la empresa SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V., y el CONALEP Hidalgo, mismo que en su cláusula SEXTA se estableció como periodo de vigencia *del quince de Septiembre y hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte.*

3.- Siendo primordial contar con el servicio de Fotocopiado para el desempeño de las actividades esenciales en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, y tomando en consideración que el periodo de vigencia del contrato en mención ha vencido, se celebra la presente **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO** número CONALEPH/21/2020, por el periodo del primero de Enero y hasta el treinta y uno de Marzo del año dos mil veintiuno.

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO":

- 1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

- 1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del sector productivo.
- 1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:
 - a) Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;
 - b) Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.
- 1.4 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "CONALEP HIDALGO".
- 1.5 El **LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador del Estado de Hidalgo, **LIC. OMAR FAYAD MENESES** de fecha 29 de septiembre del año 2016, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto que Reforma diversas disposiciones al Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.
- 1.6 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada por la H. Junta Directiva del CONALEP Hidalgo, para el ejercicio fiscal **2021**, y con fundamento en lo establecido en los artículos **33 fracción III, 60 y 65** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y **84 párrafo segundo** de su Reglamento, se celebra la presente Ampliación al Contrato de **Prestación de Servicios**.
- 1.7 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere de la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO**, de la persona moral denominada: **SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V.**

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

2. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una sociedad debidamente constituida, conforme a las leyes nacionales vigentes como lo acredita con su Acta Constitutiva número **64,529**, volumen número **1,233** otorgada ante la Fe del Licenciado Rafael Arriaga Paz, Notario Público Número Uno, del distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el Folio Electrónico Número 10172 - 11 de fecha 12 de Febrero del **2004**, y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma, que es una empresa de prestación de servicios de Arrendamiento y Mantenimiento de Equipo de Fotocopiado, registrada ante la Dirección General de Normatividad Mercantil De Gobierno del Estado con número de registro **964-15** para su legal funcionamiento.
- 2.2 Que su representante legal la **C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR**, acredita su personalidad mediante la escritura pública número **71,101**, volumen número **1,511**, otorgada ante la Fe del Licenciado **Rafael Arriaga Paz**, Notario Público Número Uno, del distrito Judicial de **Pachuca de Soto, Hidalgo**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial, bajo el Folio Electrónico Número **10172 * 11** de fecha **08 de Mayo del 2012**, manifestando bajo "protesta de decir verdad" que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma.
- 2.3 Manifiesta que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- 2.4 Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros la prestación de servicio de **arrendamiento de equipo de fotocopiado**.
- 2.5 *Que tiene su domicilio fiscal ubicado en:* **Carr. Estatal Pachuca-Tulancingo No. 105 A y B Col. Boulevares de San Francisco, Pachuca De Soto, Hidalgo, C.P. 42070** y Registro Federal de Contribuyentes **STH040131R20** como lo acredita con la cédula fiscal que anexa al presente contrato.
- 2.6 Que, conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, las normas y disposiciones vigentes que rigen la celebración de este contrato.
- 2.7 Que, manifiesta, bajo protesta de decir verdad que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia del presente instrumento.
- 2.8 Que cuenta con el Registro en el Padrón De Proveedores N° **964-15**.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

AMPLIACIÓN AL CONTRATO N.C. CONALEPH/21/2020

pedido, y que satisfagan las necesidades de “EL CONALEP HIDALGO”, acordando que quedarán bajo responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DIRECCION GENERAL	Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17 San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.
PLANTEL CONALEP TIZAYUCA	Calle Oriente 3 Sur 2 Lote 3 Ciudad Industrial Tizayuca Hgo., C.P. 43800.
PLANTEL CONALEP PACHUCA II	Av. Principal S/N Fracc. Lomas Nueva Airosa Pachuca, C.P. 42083.
PLANTEL CONALEP PACHUCA	Parque Industrial Canacintra S/N, Colonia Chacon, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hgo.
PLANTEL CONALEP VILLA DE TEZONTEPEC	Av. Juan Escutia S/N, C.P. 43880, Villa de Tezontepec, Hgo.
PLANTEL CONALEP TULANCINGO	Carr. Tulancingo-Acatlán Km. 4.5 Col Jaltepec C.P. 43700, Tulancingo, Hgo.
PLANTEL CONALEP TEPEJI DEL RIO	Autopista México-Querétaro Km. 72 Col. Noxtongo Tepeji del Río, Hgo. C.P 42850.

QUINTA.- Queda bajo la mas estricta responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” proporcionar el tóner de por lo menos **21,000** paginas, las hojas y los mantenimientos preventivos y correctivos del equipo, en las instalaciones de la Dirección General de “EL CONALEP HIDALGO” así como en cada uno de los Planteles que forman parte del mismo: **Pachuca, Pachuca II, Villa de Tezontepec, Tulancingo, Tepeji del Río y Tizayuca**, sin costo adicional.

SEXTA.- El presente contrato tiene vigencia a partir del día **PRIMERO DE ENERO** y hasta el **TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, sin embargo, podrá ser rescindido por las partes, para el caso de no cumplir con el objeto de la contratación.

SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a **continuar** realizando la entrega de los servicios de conformidad a lo convenido y aprobado por las partes que firman este contrato, a partir de la firma del presente contrato.

OCTAVA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” efectuará el traslado de los equipos de fotocopiado objeto de esta operación por su exclusiva cuenta quedando bajo su responsabilidad cualquier daño que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos.

NOVENA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” responderá de los defectos y de la calidad del **Servicio de Arrendamiento del Equipo de Fotocopiado**, comprometiéndose a sustituir los equipos por otros que cumplan con las especificaciones requeridas en las bases, garantizando dicha responsabilidad mediante **cheque certificado** por un 10% del importe total del contrato, que también responderá por la oportuna entrega de los bienes, calidad y especificaciones requeridas; se podrá exceptuar a la empresa de presentar la garantía de cumplimiento del mismo, solo en el caso de que las entregas sean inmediatas o a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA.- En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no proporcione el servicio a entera satisfacción de **“EL CONALEP HIDALGO”** en el plazo previsto, esté retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente al **3 al millar** sobre el precio del bien y del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **“EL CONALEP HIDALGO”**, lo anterior con independencia de que podrá optar por exigir el cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL CONALEP HIDALGO”** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro del servicio y por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“EL CONALEP HIDALGO”** sin necesidad de resolución judicial en términos del Código Civil para el Estado de Hidalgo y de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- A) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** realiza los servicios contratados o instala los equipos señalados para tal efecto, con daños y deficiencia en los mismos.
- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega y prestación de los servicios contratados y durante el tiempo de vigencia del presente contrato.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, ésta será resuelta de común acuerdo en primer término.

En caso de que la controversia subsista, las partes convienen que para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de su

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles, con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL CONALEP HIDALGO" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor del "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por estar frente a un contrato de naturaleza civil.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 3 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el día 1º de Enero de 2020.

"EL CONALEP HIDALGO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DEL ESTADO DE HIDALGO




LUZ MARÍA ROA ALPIZAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA SERVICIO TÉCNICO DE
HIDALGO, S.A. DE C.V.

ÁREA ADMINISTRATIVA Y
CONTRATANTE



LIC. GERMÁN HERNÁNDEZ PÉREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO

Las firmas que anteceden pertenecen a la AMPLIACIÓN DE VIGENCIA al Contrato de PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Número N.C. CONALEPH/21/2020 que celebran por una parte el COLEGIO DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, representado en este acto por el LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO Director General y por la otra la empresa SERVICIO TÉCNICO DE HIDALGO, S.A. DE C.V., representada en este acto por la C. LUZ MARÍA ROA ALPIZAR, en su carácter de Apoderada Legal, firmado en el Municipio de San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo el día 1º de Enero de 2021 y que consta de 7 fojas útiles impresas por una sola de sus caras.



SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
LIC. CLAUDIA ESTRADA VÁZQUEZ
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos